



# **Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Seis de Agosto del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

El pedido realizado por el Consejero de la Provincia Del Santa Sr. Luis Fernando Gamarra Alor, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015 y continuado el día Jueves 06 de Agosto de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Hospital "La Caleta", se encuentra ubicado en el Distrito de Chimbote, fue creado el 15 de mayo de 1945 por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública con el nombre de Hospital del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, su primer Director fue el Dr. Carlos Quiroz Salinas. En 1956, el hospital pasó a manos del Ministerio de Salud con el nombre de Hospital la Caleta;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece:  
*Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los*





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

*provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;*

Que, el Artículo 39° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece: *Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud;*

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015 y continuado el día Jueves 06 de Agosto de 2015, visto el pedido del Consejero Regional de la Provincia Del Santa, Sr. Luis Fernando Gamarra Alor, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se Exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la compra del terreno para la construcción y/o Mejoramiento del Hospital La Caleta

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2015 en la Ciudad de Huaraz, y continuado el día 06 de Agosto de 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a fin de realizar la compra del terreno para la Construcción y/o Mejoramiento del Hospital “La Caleta” de la Provincia Del Santa.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO